



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION

Nº 1111

"Por la cual se reconoce el pago de un Auxilio Funerario por el fallecimiento del
Docente: CANDIDA TORRES CARDONA
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación, Oficina de Atención al Ciudadano bajo el numero **2019-AUX-793865 de fecha 30/08/2019**, el (a) Beneficiario (a) **COOACEDED- NIT. 890401658-6**, solicita el reconocimiento y pago de un **AUXILIO FUNERARIO**, por el fallecimiento de (el) (la) docente **CANDIDA TORRES CARDONA**, identificado con C.C. **Nº. 30.769.721**, por prestar sus servicios como Docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el (a) aportó los documentos o pruebas de ley requeridas para acceder a esta prestación.

Que son normas aplicables entre otras: las Leyes 71/88 y 91/89.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar un Auxilio Funerario a: **COOACEDED- NIT. 890401658-6**, por la suma de **\$ 4.140.580.00**, por el fallecimiento de (el) (la) docente **CANDIDA TORRES CARDONA**, identificado con C.C. **Nº. 30.769.721**, por prestar sus servicios como Docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

29 ABR 2020

Dada en Turbaco- Bolívar

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ**
CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Secretaria FPSM